

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

INFORME ANUAL DE RESULTADOS
VIGENCIA 2025
FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ – FUNCOPAZ

Presentación:

Este documento, tiene por objeto dar a conocer la gestión adelantada por FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ FUNCOPAZ "FUNCOPAZ" durante el año 2025, de acuerdo con la información entregada por el representante legal y aquella que reposa en la Oficina Asesora y demás dependencias de la Entidad.

FUNCOPAZ como encargado de Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, ha desplegado desde su constitución viene ejecutando un proyecto guiado a solventar la comunidad focalizada hasta la fecha. La fundación FUNCOPAZ está interesada en brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a la vereda Guayaquil, zona rural del municipio de Granada para apoyarlos en el cumplimiento de sus responsabilidades frente a la aplicación de la Ley de Víctimas y restitución de tierras, puesto que la población base es desplazada de municipios como La Macarena, Uribe, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y Mesetas, entre los que se incluyen población Llegada de otros departamentos de Colombia.

A continuación, se presentan los términos en que se ha venido brindado apoyo a los gobiernos locales, con el concurso de la Diócesis de Granada, el Ministerio de Agricultura, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Administración Municipal y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), todo lo anterior acorde a la actividad meritoria exigida por el de las establecidas en el artículo 359 numeral 5, del Estatuto tributario. La fundación tiene como objeto desarrollar programas integrales que favorezcan la población vulnerable, trabajadores desplazados por la violencia, víctimas de la violencia, inmigrantes de otras regiones del país, comunidades marginales urbanas y rurales, jóvenes de alto riesgo de caer en grupos violentos, niños y niñas en alto riesgo de caer en la prostitución y drogadicción, ancianos, mujeres cabeza de hogar y personas discapacitadas, a través de programas y/o actividades generales de la fundación como: apoyo a generación de ingresos, programas de capacitación técnica y formación humana, construcción de vivienda social y mejoramiento de vivienda marginal, promoción y organización de grupos comunitarios a nivel de niños, mujeres cabeza de hogar, ancianos, jóvenes de escasos recursos y adultos, mejoramiento de salud, organización de centros de investigación, capacitación y demostración agropecuaria para la región.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

OBJETIVO

General

Brindar asistencia técnica y acompañamiento jurídico a la comunidad de la vereda Guayaquil en la zona rural del municipio de Granada para la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y la organización comunitaria para implementación del programa la formalización de la propiedad rural.

Específicos

- Capacitación (o reentrenamiento) a funcionarios y organizaciones de víctimas y comunidad vulnerable focalizada en definiciones, derechos, responsabilidades, rutas de atención, institucionalidad, medidas de reparación, entre otros.
- Asistencia técnica para la caracterización de la población víctima y vulnerable del municipio (zona comunitaria vereda Guayaquil).
- Apoyo y asistencia técnica legal para la atención de la población víctima y vulnerable del municipio, lo mismo que en las atenciones de contingencias.
- Brindar capacitación y acompañamiento a las organizaciones locales de víctimas y población vulnerable.
- Apoyar el mejoramiento y articulación del sistema de información local de víctimas y población vulnerable.
- Acuerdo de trabajo y compromisos con cada una de organizaciones, entidades y comunidad focalizadas.
- Reuniones de sensibilización con la comunidad y con los entes municipales.

Justificación

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia: potencia mundial de la vida”, especialmente los lineamientos que apuntan al cumplimiento del Acuerdo de Paz, en el punto Uno: Reforma Rural Integral; este Plan de Acción se proyecta como un instrumento de gestión institucional que permite determinar los objetivos, lineamientos, estrategias, fuentes de financiación, metas e indicadores necesarios, así como consolidar el marco de operación que estructurará la ruta de actuación para avanzar en: (1) el acceso a la tierra para campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, (2), la formalización masiva de la propiedad rural y (3) el ordenamiento social de la propiedad a través del catastro multipropósito, teniendo en cuenta las metas planteadas en los puntos 1.1.1. y 1.1.5 del Acuerdo Final y en los proyectos de inversión de la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de sus funciones. De esta manera, se espera contribuir a alcanzar un desarrollo rural sostenible y con equidad para todo el campo colombiano.

En resumen, para esta vigencia, la ANT elaboró el Plan de Acción encaminado a avanzar en las metas de 3 millones de hectáreas entregadas a través del fondo de tierras, 7 millones de hectáreas formalizadas y continuar con el ordenamiento social del territorio que, a su vez, contribuye al catastro multipropósito.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

Antecedentes/Contexto Normativo.

Constitución Política de la República de Colombia – 1991: Su artículo No. 64, modificado por el Acto Legislativo No. 01 del 05 de julio de 2023, establece:

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Parágrafo 1. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

Parágrafo 2. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa.

Ley 21 de 1991: “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989.”

Ley 70 de 1993: “Que tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.”

Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del Estado.”

Ley 152 de 1994: Su artículo 26 ordena a los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta ley elaborar un plan de acción con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado.

Ley 160 de 1994: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.”

Ley 387 de 1997: “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.”

Directiva Presidencial 9 de 2010: En la cual se establece la obligación que tienen las Entidades públicas de ajustar anualmente sus planes sectoriales e institucionales.

Ley 1448 de 2011: “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” que en su artículo 74 impone a las Entidades públicas la obligación de publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para cada vigencia, en el cual se especifiquen los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión Ley 1516 de 2012: “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1712 de 2014: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, que regula el derecho de acceso a la información pública, estableciendo los criterios de la publicidad y del contenido de la información de toda entidad pública.

Ley 1900 de 2018: por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1071 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.”

Decreto 2363 de 2015: “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras - ANT, se fija su objeto y estructura.”

CONPES 161 de 2013: “Equidad de Género para las Mujeres”.

CONPES 3859 de 2016: “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano.”

Decreto 1499 DE 2017: “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

Decreto Ley 902 DE 2017: "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras."

Resolución 740 de 2017: "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones."

Decreto 612 de 2018: "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."

Resolución 129 de 2017 del MADR: "Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones".

Metodología

La metodología de trabajo es el siguiente:

- Enfoque práctico del trabajo a partir de la capacidad municipal existente y de las necesidades planteadas por los funcionarios y actores locales responsables.
- Asistencia técnica para la construcción de los planes de acción y la caracterización de la población víctima, brindada a través de profesionales de la región con experiencia en los temas de interés.
- Trabajo participativo en las unidades municipales y departamentales de atención a víctimas, aprovechando la capacidad profesional de los consultores que se suman a los profesionales vinculados y a los funcionarios responsables.
- Alineación con las orientaciones y las prioridades de las Gerencias Regionales de Consolidación y sus respectivos planes, lo mismo que las directrices emanadas de la Secretaría de Victorimas del Departamento del Meta.
- Visión estratégica que incluye la perspectiva regional y la problemática rural con la participación de organizaciones productivas, sociales y de base, vinculadas a la estrategia de consolidación.

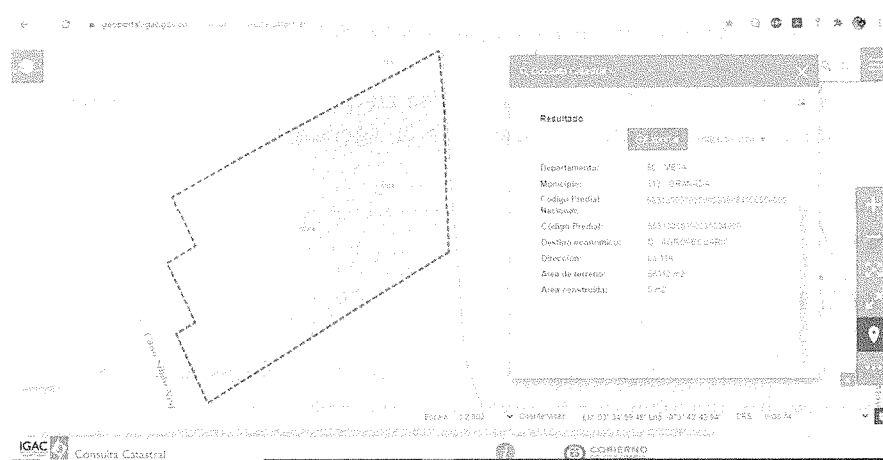
Alcance

La FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ - FUNCOPAZ actúa como facilitador del proceso general con el fin de precipitar el cumplimiento de los roles de cada entidad concurrente. Las alcaldías aportan la información requerida, logística y el tiempo de dedicación de sus propios funcionarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acompaña el proceso con su equipo de profesionales técnicos y de enlace municipales, además de los contratistas y funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

SITUACION JURIDICA DEL PREDIO

Terreno de propiedad de FUNCOPAZ, denominado Lote 11K. Matricula Inmobiliaria 236-66582. Código Catastral 503130001000000030084000000000. Para 2020, quedando la revisión de las 5 familias restantes 3 para titulación, 2 en estudio, para lo cual se hizo necesario actualizar la base de datos con la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Para el año 2025, queda pendiente realizar la CESIÓN DE ÁREAS o el mecanismo legal que se defina con asesoría de la ANT, sobre el remanente que corresponde a vías, caseta comunal y áreas verdes y canchas, estaban bajo la administración de la Junta Veredal, además la formalización de un predio no incluido dentro del proceso colectivo de formalización.

UBICACION GEOGRÁFICA IMAGEN ACTUAL TOMADA DEL GEOPORTAL –IGAC



ESTADO DEL PROCESO DE CONTINUIDAD DE FORMALIZACIÓN EN PREDIOS PRIVADOS

En razón de que el centro de acción se ha enfocado en el proceso de formalización de los predios en posesión de los habitantes de la zona comunitaria de la parcela, ubicada en el lote 11K, con quienes se adelanta un proceso simultaneo de sensibilización con el ambiente (vía al río), aunado a una cohesión social y arraigo a la tierra (granja integral y población desplazada), objeto para el cual se constituyó la fundación y los actuales habitantes son en su mayoría los que iniciaron el proceso en la parcela.

El proceso de legalización de la mayoría de habitantes finalizó en el año 2019, quedando pendientes 5 a 6 predios por formalizar, 5 de los cuales en el año 2021, se culminó la verificación de documentos y se efectuó el levantamiento topográfico individualizado. Sigue pendiente para 2024 un predio que no cumplió los requisitos legales iniciales.

Dentro de la etapa de visita de campo ya se encuentra realizada sobre las titulaciones pendientes:

- Inspección ocular.
- Levantamiento predial.
- Recolección de testimonios y documentos.
- Recepción de manifestaciones de inconformidad.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

I. Recuento del proceso

- Organización, identificación y formación social a las familias asentadas en el predio denominado lote 11K, de la vereda Guayaquil, municipio de Granada -Meta.
- Donación por parte de la FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ -FUNCOPAZ, a la comunidad focalizada y situada en el inmueble, referenciado en el título anterior. Sin embargo, esta donación se hizo mediante documento privado, pues no había posibilidad de hacerle entrega a la comunidad de manera colectiva y eso impediría la intervención de la ANT, al igual que el apoyo en legalización y recursos del procedimiento. Igualmente es de recordar que los predios rurales en el municipio de Granada por ley no permiten el des englobe o división material por debajo de la UAF, y la mayoría de terrenos viables de adjudicación no cumplen con la mínima exigida para esta zona, así que fue necesaria la intervención del Ministerio de Agricultura.
- La Agencia Nacional de Tierras, entregaron resoluciones de inicio de proceso, mediante reunión convocada en la Villa Olímpica del municipio e Granada con presencia de los funcionarios de la ANT para el mes de octubre de 2018 y posteriormente en el mes de diciembre se definieron los remanentes como son zonas verdes, deportivas y caseta comunal, para que queden a nombre de la JUNTA VEREDAL y las vías sean cedidas al municipio de Granada, aún pendiente.
- Se procedió a la firma del poder al abogado para que lleve el procedimiento y haga la respectiva radicación ante Oficinas de la ANT y Registro de instrumentos públicos, así como en IGAC, está pendiente la resolución final que adjudique la propiedad a cada beneficiario en el año 2018.
- Se efectuó mediante acto público la entrega de 26 títulos de 31 reclamaciones en el año 2019. Por tanto, 26 de los beneficiarios a 31 de diciembre de 2019, ya son propietarios de sus inmuebles que estaban en situación irregular, quedando pendiente 5 reclamaciones.
- En el año 2020, se retomó el asunto con los 5 reclamantes pendientes, 3 pendientes de resolución de titulación y 2 pendientes por revisión de documentos de los cuales según estudio por parte de los abogados de la ANT, no cumplían con la cantidad de años de permanencia en el inmueble, a pesar de que se aportaba las carta ventas con las cuales se pretendía hacer suma de posesiones, sin embargo, aún no hay respuesta de la ANT, ante las explicaciones efectuadas para continuar con el trámite de titulación.
- Existe un área remanente cercana a una (1) ha, sigue a nombre de la Fundación, lo que corresponde a áreas comunes (salón comunal, áreas verdes dos canchas y las vías), terrenos que, según la ANT en la última reunión del año en el mes de noviembre, cuando se acercaron a tomar puntos para los planos prediales restantes, solo es factible determinar cuándo se haya titulado el cien por ciento (100%) de los predios.
- Estudia de viabilidad de adjudicación del remanente vía administrativa, previo establecimiento del fraccionamiento de inmuebles adjudicados emanado por ORIP-San Martín (Meta).
- En 2023, se elevó petición al IGAC, para la generación de las cédulas catastrales de cada predio segregado y formalizado. Sin embargo, para esa tarea la ANT, cuando generó los registros en ORIP-San Martín, no envió los planos a ICAG, por tanto se requiere radicar esos documentos a fin de generar los códigos catastrales de cada predio adjudicado.
- En vista de lo anterior se procedió a solicitar a la ANT, copia de las resoluciones y planos de división material de los predios a la fecha registrados y disgregados del folio madre, de donde se disgregaron las siguientes matrículas 81401, 81420, 81423, 83081, 83082, 83083, 83085, 83089, 83092, 83093, 83094, 83095, 83096, 83215, 83216, 83275, 83278, 83376, 83409, 83576, 83780, 83781, 83830, 87498, 88633, 91813, 93050, 93051, 93055, 95328 y 96197.
- Con la respuesta de la ANT se pudo acceder a 19 resoluciones, 20 planos y 18 folios de matrícula con inscripción del título a nuevo propietario, una consulta VUR y nuevo folio VUR, para un total

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

de 59 documentos. Sin embargo, nos quedan faltantes 12 resoluciones y 11 planos, para hacer la radicación total en IGAC.

- Para el año 2024, se solicitó la documentación faltante, a fin de radicar en IGAC, sin embargo, no fue entregada, en razón de que exigen un código de adjudicación que surge a manera individual, y no fue posible conseguirlo por parte de los beneficiarios. por esta razón se habló con Notaría a fin de validar la posibilidad de la negociación del remanente, y se encuentra en estudio del folio de matrícula inmobiliaria. Así mismo, se hizo un barrido del inmueble y se identificó que un predio quedó excluido de las adjudicaciones y no se había radicado petición individual por carencia del tiempo exigido por la ANT de posesión, para lo cual se asesoró al ciudadano JHON JAIRO PÉREZ DEVIA, para que reúna los documentos para que efectúe una petición individual.
- Para el año 2024, además del poseedor de un predio sin formalizar, mencionado en el numeral anterior, se identificó otro caso similar. Sin embargo, los procesos de calificación de aptos para formalización tardan bastante.
- En vigencia del 2025, se solicitó nuevamente la ANT, para acceder a las faltantes 2 formalizaciones que se quedaron por fuera de la realizada de manera colectiva a causa de la falta de documentos prueba del tiempo requerido por la agencia (10 años en uno de los casos, el otro por encontrarse fuera del país no pudo hacerse parte del proceso, JHON JAIRO PÉREZ DEVIA y CLAUDIA FERNANDA PEREZ DEVIA), sin embargo, se logró hacer la inscripción en el registro de ordenamiento – RESO, actos administrativos favorables con RESOLUCIÓN No. 202522000842216 del 8 de abril de 2025 y con RESOLUCIÓN No. 202522000842176 del 8 de abril de 2025, respectivamente. Se realizará seguimiento frente al proceso de formalización y el aporte de documentos que exija la agencia a fin de culminar la legalización total y poder definir el remanente.

II. Limitantes del proceso: Las limitantes al proceso que no han permitido la formalización, son las siguientes:

- Recursos limitados.
- Los tiempos en los trámites y las demoras en la ejecución de las directrices, ya sea por las entidades o por las dificultades que se presentan al interior de las familias.

III. Gestión de Archivo y Correspondencia

- Archivo de material intervenido
- Las principales acciones realizadas relacionadas con archivo de planos, documental y digital.
- De otra parte, con relación a las comunicaciones se tramitaron solicitudes externas que van guiadas al cumplimiento de los compromisos entre las entidades involucradas (Alcaldía, ORIP-San Martín, ANT).

IV. Gestión Jurídica

Para el año 2025, se solicitó nuevamente la ANT, para acceder a las faltantes 2 formalizaciones que se quedaron por fuera de la realizada de manera colectiva a causa de la falta de documentos prueba del tiempo requerido por la agencia (10 años en uno de los casos, el otro por encontrarse fuera del país no pudo hacerse parte del proceso), se logró hacer la inscripción en el registro de ordenamiento – RESO, actos administrativos favorables. Se realizará seguimiento frente al proceso de formalización y el aporte de documentos que exija la agencia a fin de culminar la legalización total y poder definir el remanente.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

Se desplegaron las siguientes actividades:

- a) En la vigencia 2025 se asistió por parte de la Oficina Asesora jurídica a entidades como ANT, ORIP-Villavicencio, así como a personas de la comunidad cuando ellas lo requirieron, el presidente de la junta de la vereda Guayaquil es con quien se mantiene constante seguimiento de los procesos.
- b) Se realizaron 2 reuniones de seguimiento con los delegados y/o habitantes en la zona comunitaria, para socializar las estrategias jurídicas y la recolección de documentos guiados a completar los requisitos para adjudicación que son beneficiarios de la formalización de la propiedad, sin embargo no asisten todos y por lo tanto no se ha podido acceder a la información.
- c) Asesoramiento individual a quien lo requiera sobre asuntos de los inmuebles adjudicados o pendientes o los nuevos hallazgos, dos casos.
- d) Seguimiento en las convocatorias de la ANT sobre reuniones con comunidad sobre actualización de información y asesoría.
- e) Actividades comunitarias para la recolección y pago de la proporción en dinero para pago de predial general y áreas comunes, vigencia 2025, al igual que la servidumbre de tránsito por pasiva que cruza la propiedad.
- f) Radicación de solicitudes de información a Agencia Nacional de Tierras e IGAC.

De esta manera se presenta Informe Anual de Resultados del año 2025, sobre el cumplimiento del objeto social de la Fundación FUNCOPAZ.

Cordialmente,



+ JORGE ENRIQUE MALPICA BEJARANO

Presidente y Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ -FUNCOPAZ

